



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 49-DP-2015
(Actuación 94/15)

VISTO: la presente actuación iniciada, en razón del agotamiento de la Gestión que había iniciado la Sra. Lilia Villalonga de Castillo DNI: 4.933.552 ante esta Defensoría el día 2 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de un reclamo presentado por la Sra. Villalonga, en razón de que en la boleta de tasas municipales correspondiente a su inmueble, aparece mencionada una persona que desconoce, y que nada tiene que ver con su inmueble. Señala que contactó a dicha persona, y la misma desconocía la razón por la cual figuraba allí. Luego, se presentó en los organismos municipales pertinentes (Fiscalización y Catastro) donde no se le brindó las respuestas que esperaba. Quiere que vuelvan a figurar las boletas como considera corresponde (es decir a nombre de los titulares registrales); agregando que abona la tasa por servicios urbanos anualmente por adelantado.

Que iniciada la gestión se nos informó desde Fiscalización que -efectivamente- figuran los dos titulares, y una persona mas. Y nos solicitan que se acerque la Sra. Villalonga con la escritura para modificarlo. A lo cual, esta se niega, argumentando que no es ella quien generó el error, y por tanto es la administración quien debe subsanarlo.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante consideran afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en enviarle erróneamente boletas de tasas municipales correspondiente a su inmueble, haciendo figurar a otra persona que ninguna relación tiene con dicho bien.

Que es destacar lo mencionado respecto del pedido Fiscalización que para subsanar el error se le requiera a la presentante la escritura; cuando al agregar a una persona que nada tendría que ver con el inmueble, no se le requirió tal documentación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2,10,11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

- 1° ABOCARSE a la problemática planteada por Lilia Villalonga de Castillo DNI: 4.933.552
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 MAR 2015

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche